JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LEONEL SEPULVEDA GARCIA
DEMANDADO	MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2021-00260
ASUNTO	RECHAZA POR COMPETENCIA

Estando el proceso pendiente a resolver su admisibilidad, encuentra esta dependencia que de conformidad con el artículo 26 del C.G.P la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda y como quiera que las suplicas del libelo genitor se contraen en solicitar se declare la Responsabilidad Civil Extracontractual por el accidente de tránsito acaecido el 30 de septiembre de 2018 y por tanto se condene al pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales tasados en $21.782.021; en consecuencia, y teniendo en cuenta la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, la cual se determina, entre otros factores, por el de la cuantía, siendo de su conocimiento los de mayor cuantía, es decir, aquellos cuyas pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Para el caso bajo estudio, las pretensiones de la demanda, deben adelantarse por el trámite de mínima cuantía, lo que hace que este juzgado deba apartarse de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en virtud de la cuantía, el presente proceso VERBAL incoado por incoado por LEONEL SEPÚLVEDA GARCÍA contra MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS.

SEGUNDO: Ordenar su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín (Reparto), para que avoquen el conocimiento de la misma

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

16 JUEZ

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
623ae53c97255098b7d62b09709ee3261cb06a23bd5c7be440ca23f7bafad4c6
Documento generado en 30/08/2021 11:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica